

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA.	
FECHA:	16 DE AGOSTO DE 2022
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, de acuerdo con la Resolución de Delegación No. DAM-1100-567-2021 del 1° DE OCTUBRE DE 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del Secretario de Educación o Quien Ejercza Sus Funciones.
VIABILIDAD	20210761110004 BPIN - 2022761110134
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022.CEN.01.000273 del 18 DE ENERO DE 2022, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.000.000.00), actualizado el 10 de Agosto con un saldo de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$66.000.000.00), del cual se afectará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.600.000.00), imputables al Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.- 1101; Código DANE: 91121, expedido por el Area de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal.
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE EDUCACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015
ANÁLISIS DEL SECTOR	
<p>La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).</i></p> <p>Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."</p> <p>Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de un profesional del área de PSICOLOGÍA con experiencia profesional, a fin de ejecutar el siguiente objeto: "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", el cual deberá acreditar:</p> <p>IDONEIDAD: Se requiere de una persona natural con título de profesional en: PSICÓLOGIA, de conformidad con las normas que regulen la respectiva profesión,</p> <p>EXPERIENCIA: La experiencia debe guardar relación con el objeto a contratar, y se pide que el futuro contratista acredite como mínimo UN (1) AÑO, que acredite con UNA CERTIFICACION O UN CONTRATO, suscrito con entidades públicas o privadas, en las que</p>	

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

EXPERIENCIA: La experiencia debe guardar relación con el objeto a contratar, y se pide que el futuro contratista acredite como mínimo **UN (1) AÑO**, que acredite con **UNA CERTIFICACION O UN CONTRATO**, suscrito con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores o actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas y convenidas en el futuro contrato. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato	SEM 1900.605.2021
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (a) PSICÓLOGO (a) CON ESPECIALIZACIÓN EN NEUROPSICOPEDAGOGÍA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
Cuantía del Contrato	\$12.000.000 COP
Nombre del Contratista	Paula Andrea Becerra Rivera
Identificación del Contratista	66.728.116
Plazo de Ejecución del Contrato	6 MESES
Número del Contrato	SEM-1900-583-2022
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CALIDAD EDUCATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
Cuantía del Contrato	\$8.000.000.00
Nombre del Contratista	DIANA MARIA DUQUE VASQUEZ
Identificación del Contratista	31.656.772
Plazo de Ejecución del Contrato	4 MESES

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Se realizaron **SEIS (6) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00)**

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Se realizaron **PAGOS MENSUALES**, previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato	MNSEMCPSP-1342-2021
Estado del Contrato	EJECUTADO
Objeto del Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO PSICOSOCIAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA A TRAVES DE ACOMPAÑAMIENTOS, CONFERENCIAS Y TALLERES EN ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN QUE EVOCA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
Cuantía Definitiva del Contrato	29.920.000,00
Nombre o Razón Social del Contratista	MARIA DEL PILAR TRIANA DIAZ
Identificación del Contratista	1.075.284.126
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	COLOMBIA – NEIVA -HUILA
Plazo de Ejecución del Contrato	8 MESES Y 24 DÍAS

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la C. P.), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo de una Administración pública bajo los principios de eficiencia con lo cual ***“los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos”***. Así mismo, la Ley 115 de 1994, Ley general de Educación, en muchos de sus apartes reglamenta la materia y da el alcance que el constituyente del 91 plasmó en nuestra carta política, que en su artículo 1º amplía la definición constitucional así ***“...el Servicio Público de la Educación cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público ...”*** y, en su artículo 5 ordinal 13 que versa sobre los fines de la educación estipula ***“...La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad***

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Página 4 de 11

para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo...”

Por lo anterior y teniendo en consideración lo referido en la Ley 1448 de 2011 (ley de víctimas), **ARTICULO 61. Medidas en materia de educación:** las distintas autoridades educativas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con recursos para su pago de no ser posible el acceso al sector oficial, el servicio educativo con instituciones privadas. **En educación superior:** las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas; instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población condición de discapacidad.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. El municipio de Guadalajara de Buga, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Municipal de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. La Secretaría del Educación, desde su Política para la seguridad, la convivencia, la paz y la reconciliación social, busca desarrollar acciones que contribuyan a la reducción de factores de riesgo, mediante la implementación de actividades inclusivas socialmente para la mitigación de barreras y cierre de brechas sociales que permitan a la población en condiciones de vulnerabilidad del municipio el fortalecimiento de sus competencias socioemocionales mediante programas tendientes a prevenir y enfrentar las situaciones de violencia y maltrato que impactan sobre la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas, la convivencia y la seguridad ciudadana, entendida en su más amplio sentido

En ese sentido y teniendo en cuenta que la convivencia ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad del municipio, así como también la convivencia comprende la promoción de apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura basada en el respeto, las normas y las leyes de convivencia; la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos de respeto por los derechos de los demás; la resolución política de conflictos, tolerancia y construcción de valores; la Administración Municipal debe diseñar planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana, basados en el fortalecimiento de barreras sociales y culturales frente a la transgresión de la ley, el apoyo a la convivencia pacífica, la solución acertada de conflictos, buscando garantizar la vida e integridad de las personas, reduciendo los niveles de violencia, intolerancia e inseguridad, sin descuidar las acciones coercitivas frente al delito y la violencia común

Por lo anterior y debido a que se ha identificado la necesidad, conveniencia y oportunidad de contar una persona natural que cuente con título de profesional en: **PSICOLOGIA** y cuente con experiencia laboral para desarrollar ciertas actividades, y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal, es viable suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales para: **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, con la capacidad y experiencia para el desarrollo de estas actividades que le permitan a la administración el cumplimiento de sus metas y objetivos, de tal manera que no se afecte su normal funcionamiento, el cual cuenta con certificado de viabilidad No 20210761110004 del 19 de julio de 2022, expedido por la Secretaría de Planeación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LAY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

- 1) Brindar acompañamiento en el manejo de las plataformas SIGO y VIVANTO.
- 2) Atención psicosocial a población víctima del conflicto de las 14 I. E. O. del municipio, de conformidad con el reporte **SIMAT**, realizando talleres de prevención por establecimiento educativo, atendiendo una población aproximada de **355** estudiantes en las I. E. O. beneficiadas.
- 3) Hacer seguimiento a la deserción escolar de la población víctima del conflicto por grados, a fin de verificar si cambiaron de colegio público a privado o se trasladaron a otro municipio.
- 4) Presentar informe mensual con diagnóstico y estadística de la población víctima del conflicto atendida, para planeación educativa y para soporte contractual.
- 5) Dar apoyo y acompañamiento en las actividades que se realicen en el marco del programa: **IMPLEMENTACION OPORTUNA DE ACCIONES QUE IMPACTEN DE MANERA POSITIVA EL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**, mediante la realización de brigadas de permanencia, eventos diversos con la comunidad, jornadas con la población víctima del conflicto armado, etc.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal
CODIGO BPIN		2022761110134	CODIGO DANE 92919

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2022.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de **2 MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder del día **31/12/2022**.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a efectuar la: **“LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA ATENDER 710 ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LAY 1448 DE 2011 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su **cargo**,

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Página 6 de 11

- b) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- d) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- g) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- j) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- k) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- l) De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
- m) Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
- n) en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso de que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
- o) Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante debido a la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- b) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento, el cual deberá ser verificado en la plataforma SECOP II.
- c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.

- e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- f) Designar el supervisor del contrato.
- g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- i) Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS
JURIDICOS – (Numeral 3º; Decreto 1082 de 2015; Artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios profesionales.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 1. Ley 80 de 1993.
- 2. El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- 3. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Num. 4° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar; además se analizaron anteriores contrataciones en la entidad territorial sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, (contratos SEM-1900-605-2021 y SEM-1900-583-2022) y contrataciones por parte de otras entidades (MNSEMCPSP-1342-2021) que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo un valor Mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.300.000.00)**. Por lo tanto, teniendo en cuenta para el presente contrato su objeto, valor y plazo que determinará que el presente contrato es viable por un valor **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.600.000.00)**, con un plazo de **DOS (2) MESES**, por lo que se estima dicho valor, adicionalmente de la experiencia e idoneidad del contratista.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.600.000.00)**.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se cancelará por mensualidades en: **DOS (2) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.300.000.00) CADA PAGO MES VENCIDO**, previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona para contratar deberá contar con **título de PSICÓLOGO/A** y con experiencia que debe guardar relación con el objeto a contratar, y se pide que el futuro contratista acredite como mínimo **QUINCE (15) MESES**, que acredite con **UNA CERTIFICACION O UN CONTRATO**, suscrito con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores o actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO - (Numeral 6° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

DESCRIPCION	PELIGROS	EFECTOS POSIBLES	CONTROL EXISTENTE			NIVEL DE DEFICIENCIA			EVALUACION DEL RIESGO										CRITERIOS DE CONTROL					MARCO LEGAL	
	CLASIFICACION		FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	NIVEL DE SEVERIDAD	NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE IMPACTO	ACEPTABI LIDAD DEL RIESGO	EXPO SICION	ELIMIN ACION	SUSTITU CION	CONTRO L INGENIE RIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTALES Y ADVERTENCIA (SEÑALIZACION / DESMARCAJON / DESMARCAJON)	CONTROL EN LA PERSONA (EQUIPOS / ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, FORMACION)	ASPECTOS LEGALES APLICABLES	RELACION DE LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES		
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas a las cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la información recibida y demanda de atención a usuarios durante la	PSICOSOCIAL	Características del grupo social del trabajo en equipo			Capacitación riesgo psicosocial				(B)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1			Capacitaciones sobre Manejo de Estrés	Si	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012		
		Jornada de trabajo pautas			Estrés Laboral, (agotamiento mental, alopecia, insomnio, ulcera péptica)				(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1			Programa de Pautas activas en áreas de trabajo	Realizar Pautas activas en puestos de trabajo	Si	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012	

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

jornada			Condiciones de la tarea por otras condiciones	Estrés laboral por malos tratos de terceros		Capacitación riesgo psicosocial				(M)		6	2	12	(A)	10	120	III	Aceptable	1					Capacitación Riesgo Psicosocial	Si	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 Ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
Movimientos repetitivos miembros superiores.	BIOMECANICOS	MOVIMIENTO REPETITIVO	Tendinitis, síndrome del túnel carpiano (STC)	visitas de puestos de trabajo	Realizar pausas activas			(M)			2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1					Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición, asegurar la realización de las pausas activas, y fomentar el auto cuidado	Si	Resolución 2400 de 1979
Posturas sedentarias prolongada		ESFUERZO	Lumbalgias cervicales	Realizar inspección de visitas de puestos de trabajo	Sillas ajustables y ergonómicas	Realizar pausas activas			(M)			2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1				Ajuste antropométrico del puesto de trabajo	Reducción del tiempo de exposición, asegurar la realización de las pausas activas, y fomentar el auto cuidado	Si	Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina con equipo energizado, contacto indirecto con conexiones,	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Tecnológico por exposición	Quemaduras, Shock Electrocuación	Verificar equipos de la oficina antes de comenzar a laborar				(B)	2	1	2	(B)	10	20	(B)	10	20	IV	Aceptable	1					Uso de sistema de puesta a tierra, mantener programa de mantenimiento a instalaciones y redes eléctricas, Inspección de equipos eléctricos	Si	Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina para realizar informes		Locativo condiciones de orden y aseo	Golpes, cortes, caídas al mismo nivel						(B)	2	4	8	(M)	10	80	(M)	10	80	III	Aceptable	1				Realizar continuamente jornadas de orden y aseo para minimizar la acumulación de material y elementos en los puestos de trabajo	Si	Resolución 2400 de 1979
Trabajo con Entidad pública		Públicos por atracos	Traumas psicológicos, lesiones físicas			Prevención riesgo público			(M)			2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1					El puesto de trabajo en la oficina está ubicado de tal forma que el funcionario tiene la visibilidad de quien entra al CEBAF - oficina del INVIMA.	Capacitación en Riesgo Público	Si
Exposición radiaciones no ionizantes producidas por las lámparas.	FISICOS	LUZ VISIBLE POR DEFICIENCIA	Fatiga Visual, cefalea, disminución de rendimiento	de iluminación en los puestos de trabajo	Ninguno	Realizar pausas activas y descansos intermedios durante la jornada laboral			(M)		2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1					Evaluación periódica de iluminación, tener en cuenta luminarias sucias o en mal estado para	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979	
Exposición constante a Ruido emitido por los vehículos		RUIDO CONTINUO	Ruido externo que dificulta la concentración en el trabajo		Buscar lugares cerrados o lejos de ruidos extremos para capacitar a las personas	Uso de epp			(M)			2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1						Si	Resolución 2400 de 1979
Exposición a Temperaturas por el clima		TEMPERATURAS EXTREMAS CALOR	Fatiga, cefalea, deshidratación			Consumir agua varias veces al día			(A)			2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1						Si	Resolución 2400 de 1979
Personal expuesto a diferentes ambientes de trabajo con presencia de insectos	BIOLOGICOS	PICADURAS	Enfermedades infecciosas		Esquemas de vacunación			(M)			2	3	6	(M)	25	150	II	Aceptable con Control Específico	1						Seguimiento y control de esquemas de vacunación Campañas auto cuidado Capacitación riesgo biológico Seguimiento a exámenes	Si	Ley 1010 de 2006 Decreto 2240 de 1996 Decreto 2676 de 2000 Resolución 1164 de 2002 Ley 1562 de 2016
Trabajo en zonas de alto flujo de transporte de carga		RUIDO CONTINUO	Dolores de cabeza Lesiones auditivas		Uso de tapas oídos			(M)			2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1						Seguimiento a exámenes periódicos Campañas de Auto cuidado	Si	Resolución 1972 de 1990 Resolución 8321 de 1983

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Trabajos con exposición a diferentes temperaturas (Frio - Calor)	FISICOS	DISCOMFORT RMICO	Dolores de cabeza			Uso de chaqueta para posible ingreso a lugares frios	(M)	2	3	6	(M)	10	60	III	Aceptable	1			Realizar campañas de auto cuidado	Si	Resolución 2400 de 1979	
Verificación de productos en áreas		TEMPERATURAS EXTREMAS FRIO	Agotamiento físico lesiones en la piel por el frío			Uso de chaqueta para ingreso a lugares frios	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1			Realizar campañas de auto cuidado	Uso de chaqueta al ingreso de contenedores frios	Si	Ley 9 de 1979
Los diferentes lugares de trabajo cuentan con bioterminal		RADIACIONES IONIZANTES (ELECTROMAGNETICAS)	Dolores de cabeza, Migraña, Cansancio visual				(M)	2	4	8	(M)	10	80	III	Aceptable	1			Realizar campañas de auto cuidado	Pausas activas para minimizar el tiempo de exposición	Si	Ley 9 de 1979
Diferentes lugares de trabajo donde se pueden generar acumulación de polvos	QUIMICOS	Polvos orgánicos	Alergias, irritaciones			Uso de EPP. Protector respiratorio	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1			Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992
Traslado a diferentes lugares con ambientes y presencia de generadores de estos humos (vehículos)		Humos no metálicos	Lesiones en vías respiratorias				Uso de EPP. Protector respiratorio	(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1			Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si
Traslados constantes a diferentes lugares de trabajo Verificación de los productos gran parte		POSTURA PROLONGADA	Dolores de espalda, problemas osteomusculares				(M)	2	2	4	(B)	25	100	III	Aceptable	1			Campañas de auto cuidado y realizar pausas activas Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales	Realizar pausas activas durante su jornada laboral	Si	Resolución 2400 de 1979 Decreto 1443 de 2014 Decreto ley 1295 de 1994

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.
Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

**7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION Artículo
2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015**

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS - Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Profesional **GERMAN ANDRES NOGUERA POTES**, secretario de educación municipal o Quien Ejercer Sus Funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

**9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN
ACUERDO COMERCIAL - Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015**

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

XXXX
Revisión No. 01
Fecha de emisión:
Diciembre 2021

Página 11 de 11

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Firma del responsable:



GERMAN ANDRES NOGUERA POTES
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Héctor Fabio Morales Goyes	Funcionario contratación SEM	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Directora Oficina Jurídica	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marin	Secretaria de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			